Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de la presente orden de compra , se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **MAGDALENA ROCIO ROJAS BOHORQUEZ,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.581.422,** en su calidad de Representante Legal de la firma **ROKA INDUSTRIAL SAS,** identificada con **NIT 900662826-1**, quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente orden de compra, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Dando cumplimiento al Plan estratégico de Seguridad Vial - PESV, de la Subred Sur Occidente E.S.E, que establecerá un protocolo para el control del consumo de alcohol y sustancias Psicoactivas, mediante la realización de pruebas para controlar el consumo de estas sustancias, durante el cumplimiento de las actividades contractuales y/o funciones que desarrolla dentro de la Subred, se hace necesario adquirir un alcoholímetro que permita realizar dichas pruebas. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, adelantó contratación directa a través de Invitación a ofertar No. **CD – 008–2019**, de conformidad con el Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017 Art. 9.2 y Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017. **3)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2019. **4)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de verificación **Jurídica y Técnica**. **5)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda de la presente orden de compra, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, ***"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*** *y* Manual de Contratación Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017 "***Por medio de la cual se revoca la Resolución 627 de 2016 y se expide le manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE"***, se suscribe la presente orden de compra, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** ***Comprar Alcoholímetro por aliento digital con Impresora y accesorios (boquillas) para la aplicación de pruebas de alcoholimetría a los colaboradores de la Subred.*** **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes ítems, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral de la presente orden de compra, así:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	CÓDIGO UNSPSC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MÁS IVA	TOTAL
1	**ALCOHOLÍMETRO POR ALIENTO DIGITAL MEDIDOR DE ALCOHOL PORTÁTIL PROFESIONAL CON IMPRESORA MODELO MERCURY KIT ESPECIFICACIONES:** -Guarda 10.000 registros y los puede descargar al PC - Equipo de última Tecnología Utilizado por la policía por su confiabilidad y puede guardar todas las pruebas con y sin boquillas - Puede ingresar datos como: Nombre, apellido, cedula para un mayor control -Realiza prueba en 0.000 antes de cada medición -Permite descargar la información de su memoria sin necesidad de	42132105	1	$2.992.000	$568.480	$3.560.480	$3.560.480

	impresora. - Permite realizar pruebas pasivas para tamizaje para ahorro de boquillas- Volumen del soplo/Lts. - Inmune a interferencias de radio frecuencia -El software permite descargar esta información a un PC o Impresora del mismo tipo. INCLUYE: - Equipo con impresora -5 rollos papel para impresora -5 boquillas para prueba de tamizaje o copas -100 boquillas desechables intercambiables - maletín - software con cable para descarga de datos a PC Cargador para Auto - Manual en español - Capacitación uso y manejo del equipo con certificado - CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO POR ONAC (BAJO LA NORMA NTC ISO/IEC 17025 DE 2005) GARANTIA DE UN AÑO						
2	**BOQUILLAS DESECHABLES INTERCAMBIABLES**	**42132105**	**200**	**$ 1.250**	**$ 238**	**$ 1.488**	**$ 297.500**
						TOTAL	**$3.857.980**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total de la presente orden de compra, para todos sus efectos se fija en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($3.857.980) M/Cte, incluido IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor de la orden de compra dentro de los **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor de la orden de compra; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). De llegarse a presentar glosas de parte de los pagadores de los servicios prestados y facturados, que sean responsabilidad imputable al contratista serán descontadas del valor a pagar. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de esta orden de compra, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0159 del 17 de Enero de 2019.** Código Presupuestal: **231020116,** Rubro: **SALUD OCUPACIONAL**, expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto de la orden de compra. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor de la orden de compra, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral de la orden de compra, a**: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Ejecutar con diligencia la presente Orden de Compra, suministrando los recursos técnicos y humanos necesarios para cumplir en debida forma el objeto contractual. **2)** Cumplir las especificaciones técnicas y de calidad del bien

solicitado. **3)** Capacitar a mínimo cinco (5) y máximo diez (10) personas designadas por el Contratante en el uso adecuado y cuidados a tener con el equipo a adquirir, así como garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo por el término de Un (1) año del equipo a adquirir. **4)** En ningún caso el contratista podrá efectuar cobro por las capacitaciones realizadas a personal del Contratante. **5)** Avisar oportunamente al contratante de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero de la Orden de Compra. **6)** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la Orden de Compra. **7)** Cumplir con los parámetros de la propuesta y los requerimientos del Contratante.**8)** Realizar la entrega del producto dentro de las tres (3) semanas siguientes a la firma de la Orden de Compra, según lo señalado en el Almacén General de la Subred, previa verificación técnica de las especificaciones dadas por parte del supervisor designado el contratante . **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1).** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2).** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución de la orden de compra a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente orden de compra. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su orden de compra por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que el Contratante, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará el Contratante de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito orden de compra con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto de la orden de compra. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** La orden de compra no podrá ser cedida por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma de la presente orden de compra, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** La presente Orden queda sujeta a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral de la presente Orden o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión de la presente Orden EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total de la orden que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en la

presente Orden, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total de la Orden, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor de la misma sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad de la Orden, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, NIT 900.959.048-4**, garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas de la presente Orden la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%) del valor de la Orden** y su vigencia debe ser por el **plazo de ejecución de la orden y cuatro (4) meses más**. **2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las calidades o especificaciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos; su cuantía debe ser del **diez por ciento (10%) del valor de la Orden** y su vigencia deber ser por el **plazo de ejecución de la Orden y cuatro (4) meses más**. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del contratista, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento de la presente Orden de compra La **LÍDER DE PROYECTO** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en la Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred, Manual de Contratación Resolución No. 754 del 22 de Septiembre de 2017 "Por medio de la cual se revoca la Resolución 627 de 2016 y se expide le manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE" y Resolución No. 1084 de 29 de Diciembre de 2017 por medio de la cual se expide el manual de supervisión e interventoría contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso la orden de compra genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización de la presente orden de compra serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la orden de compra, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** La orden de compra podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor de la orden de compra y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN.** La orden de compra será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de esta orden de compra los siguientes documentos: **1.-)** Disponibilidad Presupuestal **N° 0159 del 17 de Enero de 2019. 2)** Contratación Directa **No.CD–008-2019. 3)** Cotización presentada. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** La orden de compra se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento de la presente orden de

compras, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según esta orden de compra sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión dela presente orden de compra o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto de la presente orden de compra son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico: **CONTRATISTA** GERENCIA@ROKA.COM.CO **Dada en Bogotá, D.C., a los Seis (06) días del mes de Febrero de 2019.**

La presente Orden se perfecciona con firma electrónica.